

Precios públicos por el acceso a actividades y cursos organizados por el Area de Cultura: 1,40 euros / hora / alumno.

TASAS POR ENTRADA Y SALIDA A TRAVES DE LAS ACERAS (ORDENANZA DE VADOS)

–Vados de horario permanente:

Garajes de hasta 5 plazas: 30,50.

Garajes de hasta 5 plazas con espacio reservado enfrente para la maniobra de entrada y/o salida: 45,75.

Garajes de 6 a 10 plazas: 38,00.

Garajes de 6 a 10 plazas con espacio reservado enfrente para la maniobra de entrada y/o salida.: 57,00.

Garajes de 11 a 50 plazas: 53,25.

Garajes de 11 a 50 plazas con espacio reservado enfrente para la maniobra de entrada y/o salida.: 80,00.

Garajes más de 50 plazas: 117,00.

Garajes de más de 50 plazas con espacio reservado enfrente para la maniobra de entrada y/o salida: 175,55.

–Vados de horario limitado: 25% reducción.

–Placas de identificación de vados/ unidad: 17,50.

–Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, metro l/día: 25% reducción.

CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR 0-3 AÑOS (CURSO 2007/2008)

–Jornada 7 horas:

RENTAS PER CAPITA	ESCOLARIDAD / MES		COMEDOR / MES	
	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA
Mayor de 15.000	199	199	90	90
De 12.401 a 15.000	199	179	90	90
De 10.701 a 12.400	199	148	90	90
De 9.301 a 10.700	199	123	90	90
De 7.981 a 9.300	199	92	90	80
De 6.651 a 7.980	199	78	90	69
De 5.501 a 6.650	199	57	90	59
De 4.501 a 5.500	199	45	90	49
De 3.351 a 4.500	199	34	90	39
Menor de 3.350	199	16	90	35

–Jornada 4 horas:

RENTAS PER CAPITA	ESCOLARIDAD / MES		COMEDOR / MES	
	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA
Mayor de 15.000	140	140	90	90
De 12.401 a 15.000	140	126	90	90
De 10.701 a 12.400	140	104	90	90
De 9.301 a 10.700	140	86	90	90
De 7.981 a 9.300	140	64	90	80
De 6.651 a 7.980	140	54	90	69
De 5.501 a 6.650	140	40	90	59
De 4.501 a 5.500	140	32	90	49
De 3.351 a 4.500	140	24	90	39
Menor de 3.350	140	12	90	35

ALBERGUE MUNICIPAL

Estancia albergue: 4 euros / día / persona.

Sangüesa, 11 de febrero de 2008.–La Alcaldesa, Eskisabel Suescun Hualde.

L0802517

TUDELA

Corrección de error

Advertido error en la publicación del anuncio del proyecto modificación puntual del P.G.O.U. de Tudela, recalificación terreno zona verde a suelo industrial en parcelas 621 y 624, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 20, de 13 de febrero de 2008, se procede a su corrección.

Se debe eliminar el texto: "polígono Industrial Las Labradas".

Se debe eliminar el texto: "situado en el Polígono Industrial Las Labradas, que se localiza al Oeste entre las carreteras N-232 y NA-160".

Tudela, 15 de febrero de 2008.–La Alcaldesa-Presidenta en funciones, María Victoria Castillo Floristán.

L0802819

URROZ-VILLA

Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas, del ayuntamiento de Urroz-Villa

El Ayuntamiento de Urroz-Villa en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2007 acordó la Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no casadas del Ayuntamiento de Urroz-Villa.

Publicado el Acuerdo de aprobación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 154, de fecha 12 de diciembre de 2007 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y por acuerdo del Ayuntamiento de 11 de febrero de 2008, a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Urroz-Villa, 13 de febrero de 2008.–El Alcalde-Presidente, Fermín Julián García Gobeo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS DEL AYUNTAMIENTO DE URROZ-VILLA

Artículo 1.º El Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas del Ayuntamiento de Urroz-Villa, tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º 1. Se considera unión no matrimonial, la unión voluntaria y pública, que constituya una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual, entre dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta o colateral hasta el segundo grado, siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

2. Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, que constituyan una unión de convivencia no matrimonial, conforme a lo establecido en el inciso 1.º de este artículo.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Urroz-Villa, por su condición de residente habitual del mismo.

Asimismo ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Parejas Estables no Casadas.

Artículo 3.º La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante la comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante la persona que ejerza el cargo del Secretario del Ayuntamiento, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial. No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes no reúne los requisitos exigidos para constituir una unión no matrimonial, establecidos en el artículo 2.1.º

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

Artículo 4.º En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de uno solo de los miembros de la misma.

Artículo 5.º El Registro estará residenciado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 6.º El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 7.º La primera inscripción de cada pareja tenderá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a la unión.

Artículo 8.º El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las

páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 9.º Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el Secretario a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 10. Tanto las inscripciones como las certificaciones que se practiquen serán totalmente gratuitas.

Artículo 11. En el Ayuntamiento de Urroz-Villa todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Esta Ordenanza será revisada si se produjera cualquier cambio legislativo que afecte a la materia sobre la que versa.

ANEXO I

En la Secretaría del Ayuntamiento de Urroz-Villa, el día, comparecen conjuntamente:

Don/Doña, natural de, con domicilio y empadronamiento en, mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número, y,

Don/Doña, natural de, con domicilio y empadronamiento en, mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos como "pareja estable no casada" en el Registro correspondiente de este Ayuntamiento y, conforme a la Ordenanza reguladora y a tal efecto,

Declaran:

Primero.-Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en (se recuerda a don/doña, la obligación de empadronarse en el municipio del domicilio más habitual de conformidad con el artículo 15 L.B.R.L.).

Segundo.-Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Urroz-Villa a estos efectos.

Tercero.-Que no/sí desean se anoten en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Declaramos bajo juramento o promesa equivalente los siguientes extremos:

Cuarto.-Que ninguno de ellos está unido por vínculo matrimonial ni entre los mismos ni con otras personas.

Quinto.-Que entre los comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Sexto.-Que ninguno de ellos está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Séptimo.-Que ninguno de los dos está inscrito en el Registro de Urroz-Villa ni en ningún otro de similar contenido y objeto en localidad alguna.

Por todo lo cual,

Solicitan sean inscritos en el referido Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas en este Ayuntamiento.

Firmado Firmado

ANEXO II

En el Ayuntamiento de Urroz-Villa, el día, comparecen:

Don/doña, con D.N.I. número, y don/doña, con D.N.I. número

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas, desea dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual solicita se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión.

Firmado Firmado

L0802710

ZIZUR MAYOR

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso y fomento del Euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor.

Dicha Ordenanza, estará expuesta a información pública durante el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, pudiéndose presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas, durante las horas de despacho al público.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zizur Mayor, 3 de marzo de 2008.-El Alcalde, Pedro Huarte Iribarren.

L0803644

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALTSASU/ALSASUA, OLAZTI/OLAZAGUTIA Y ZIORDIA

Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal

La Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, aprobó inicialmente la modificación de las tasas del servicio de asistencia a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Altsasu/Alsasua, 19 de febrero de 2008.-La Presidenta, María Josefa Notario Grados.

L0802722

2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

BURLADA

Nombramiento de Responsable de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Burlada

El señor Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha doce de febrero de 2008, ha dictado la siguiente resolución:

1. Nombrar a doña Juana M. Gutiérrez Sádaba, con DNI 29.140.216-K, Responsable de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Burlada en la plaza identificada con el número 2.1. en Plantilla Orgánica en los términos previstos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de una plaza de Responsable de la Oficina de Atención Ciudadana para desempeñar sus funciones en el Ayuntamiento de Burlada, identificada en plantilla orgánica con el número 2.1, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 90, de 23 de julio de 2007, de conformidad con la base 12.1 de la citada convocatoria y con el artículo 32.5 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra

2. Publicar el presente nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3. El aspirante nombrado deberá formalizar anexo a su contrato laboral en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, según lo previsto en la base 12.2 de la convocatoria así como en el artículo 38 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra. Si en dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, no tomara posesión perderá todos los derechos derivados del nombramiento.

4. Notificar el presente acuerdo a doña Juana M. Gutiérrez Sádaba para su conocimiento y efectos oportunos.

Burlada, 12 de febrero de 2008.-El Alcalde, José Muñoz Arias.

L0802727

PATRONATO DE CULTURA Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA

Encomienda de gestión al Ayuntamiento de Burlada

La Junta Rectora del Patronato de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Burlada, en reunión de 11 de febrero de 2008, acordó encomendar al Ayuntamiento de Burlada la tramitación y gestión de las convocatorias necesarias para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal entre el personal fijo, puestos de Oficial Administrativo.